



Libertad y Orden

Nº 001914



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Resolución No. _____ de 2023

(06 OCT 2023)

“Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de personal para el periodo 2023 al 2025”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 909 de 2004, establece que todas las entidades de la rama ejecutiva deben tener dentro de su organización la conformación de la Comisión de Personal, en aras de garantizar los derechos de los funcionarios de Carrera Administrativa y de los demás empleados.

Que, el Decreto 1083 de 2015, en el Título 14, capítulo 1 y 2 hace referencia a la conformación de las comisiones de personal y a la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal.

Que, el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 del 2015, establece que **“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.”**

Que, mediante 2.214.2.13 de la misma disposición precisa que **“Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.”**

Que, la Resolución No. 000172 del 25 de febrero de 2019, en el artículo 4 establece que el período de los representantes que integran la Comisión de Personal aquí conformada, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes es de dos años.

Que, cuando el número de servidores de Carrera no haga posible la conformación de la Comisión, podrán participar como candidatos los vinculados a la entidad por nombramiento provisional.

En caso de que en esta convocatoria que se realice, resulten inscritos como candidatos al menos 4 servidores con derecho de carrera, la elección se realizará sólo con estos, excluyendo a los provisionales inscritos, es decir, se deja claro que se les da prioridad a los servidores de carrera.

Que, en virtud de lo expuesto, **EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR A ELECCIONES. Convocar por segunda vez a elecciones de los dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la entidad para un periodo de dos años, quienes serán elegidos por votación por parte de los funcionarios de la Administración Departamental.

1



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 001914

Resolución No. _____ de 2023

(06 OCT 2023)

"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de personal para el periodo 2023 al 2025"

ARTICULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El proceso de elección se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. **Convocatoria:** del 09 al 11 de octubre de 2023
2. **Inscripción de candidatos y verificación de requisitos:** 12 al 19 de octubre de 2023
3. **Divulgación de la lista de candidatos que reúnen los requisitos:** 20 de octubre de 2023.
4. **Designación de los jurados de votación:** 23 al 25 de octubre de 2023.
5. **Publicación del listado de los potenciales electorales y su ubicación de la mesa de votación:** 26 y 27 de octubre de 2023.
6. **Fecha y horario de elecciones:** 03 de noviembre de 2023, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
7. **Escrutinio por mesas:** 03 de noviembre de 2023, a las 5:00 p.m.
8. **Escrutinio General:** 07 de noviembre de 2023, a las 4:30 p.m. (Área de Talento Humano)
9. **Publicación de la elección:** 07 de noviembre de 2023.
10. **Aceptación y período de elección:** 10 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Las establecidas en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

ARTICULO CUARTO: CALIDADES DE LOS CANDIDATOS. Los candidatos deben cumplir con las calidades señaladas en el en el Decreto 1083 de 2015:

- Ser servidor de carrera y/o provisionales.
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

ARTICULO QUINTO: INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS. CANDIDATOS. Los candidatos aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, deberán inscribirse a través de un oficio dirigido a la Secretaría General en las fechas establecidas en el cronograma.

PARAGRAFO: Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente, según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 16 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: DIVULGACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS. La Secretaría General realizará la divulgación de la lista de candidatos de acuerdo al cronograma, a través de los diferentes medios de comunicación de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN. Los jurados designados por la Secretaría General serán los encargados de vigilar el proceso de votación.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE POTENCIALES ELECTORALES. La Secretaría General publicará los listados de los potenciales electorales y el lugar de votación de acuerdo al cronograma establecido.

ARTICULO NOVENO: VOTACIÓN. La votación iniciará a las 8:00 a.m. en las diferentes sedes de la Gobernación y se cerrará a las 4:00 p.m.

ARTICULO DÉCIMO: RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. Serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los dos (2) candidatos que obtengan la

1



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº 00191



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución No. _____ de 2023

06 OCT 2023

“Por la cual se convoca a elecciones para elegir los representantes de los empleados ante la Comisión de personal para el periodo 2023 al 2025”

mayoría de los votos. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO UNDÉCIMO: VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

06 OCT 2023

ALONSO TOSCANO NIÑO
Secretario General

Proyectó: Edwin José Lamus García- profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Javier Andrés Perozo Hernández - asesor jurídico externo